

00098930

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3690**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7568**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** jueves, 15 de noviembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 15 de noviembre de 2018 10:29**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1300024575	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1306962059	RUPERTI HUGO JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 12 de noviembre de 2018

Escritura, Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1113202000	08-05-2008 0:00:00	1872	780,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Los lotes de terrenos números Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Con la avenida número Dos, en Veintiseis metros; POR ATRÁS: con los lotes números Nueve y Diez, en los mismos veintiseis metros. POR EL COSTADO DERECHO: El lote número Cuatro, en treinta metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote número Uno, en los mismos treinta metros. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780Mts. 2)

Dirección del Bien: SITIO BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 780,00m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1113220000	15/11/2018 10:53:46	68739	390,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: trece metros y avenida dos; POR ATRÁS: trece metros y lote números nueve; POR EL COSTADO DERECHO: treinta metros, área a desmembrar a favor de Luis García Cedeño lote número tres, POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros lote número uno. Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2).

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil

Superficie del Bien: 390,00m2

5.- Observaciones:

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Impreso por: erick_espinosa

Administrador

jueves, 15 de noviembre de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA,
ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3690

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7568

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de noviembre de 2018

*Los lotes de terrenos números Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil, Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780Mts 2).

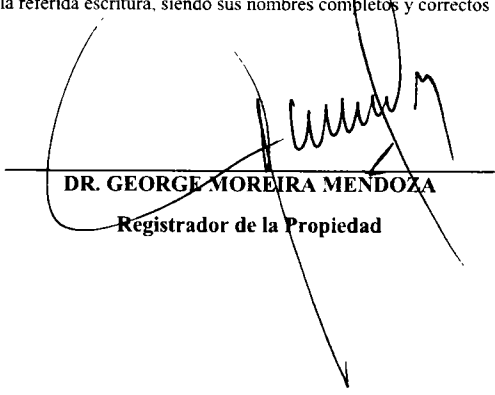
*Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2)

*Vendedor Hugo Javier Ruperti representado por la señora Doris Marlene Mendoza Ruperti en calidad de Agente Oficioso

*TERCERA: ACEPTACIÓN- La señora DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI, por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien ACEPTAR la compraventa del bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta, signado con número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil y que adquirió a su favor el señor HUGO JAVIER RUPERTI, por medio de su agente oficioso, tal como se menciona en la cláusula de los antecedentes

*CUARTA ACLARATORIA. La señora DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cedula de ciudadanía y de la copia que se agrega, que el apellido correcto es RUPERTI y no RUPERTY como consta en la referida escritura, siendo sus nombres completos y correctos HUGO JAVIER RUPERTI

Lo Certifico.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00098931



Factura: 003-003-000005874

20181308003P02535

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P02535						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1300634688	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	HUGO JAVIER RUPERTI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300024575	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		34117.00					

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

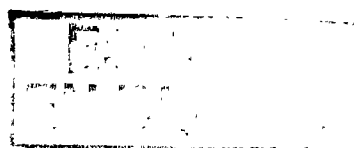
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308003P02535						
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:03)						

1000000000



00098932

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300634688	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	HUGO JAVIER RUPERTI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

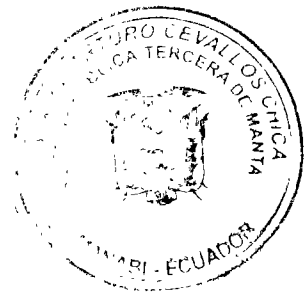
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308003P02535						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16.03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300634688	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	HUGO JAVIER RUPERTI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00098933



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018	13	08	03	P02535
------	----	----	----	--------

ACEPTACION, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA
QUE OTORGA

HUGO JAVIER RUPERTI

A FAVOR DE

JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO

CUANTÍA: USD. \$ 34.117,02

(DI 2 COPIAS)

P.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce (12) de Noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**, comparece por una parte: **UNO.-** La señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, seis, tres, cuatro, seis, ocho guion ocho (130063468-8) por los derechos que representa al señor **HUGO JAVIER RUPERTI**, de estado civil soltero, según Poder Especial, cuya copia se agrega a este contrato como documento habilitante, quien declara que el Mandante se encuentra vivo, y que el Poder Especial otorgado a su favor no ha sido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

revocado, para efectos de notificación la señora señala su teléfono: 0997814673, correo electrónico: tbaque@outlook.com, dirección: Manta, avenida 28, entre las calle 17 y 20; y, **DOS.-** El señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cero, dos cuatro, cinco, siete guion cinco (130002457-5), por sus propios derechos, de estado civil soltero, para efectos de notificación el señor señala su teléfono: 0998886385; correo electrónico: jovice17@hotmail.com, dirección Manta, Barrio Córdoba, avenida 3 y calle 17; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Ud., insertar una de minuta de **COMPRAVENTA** de un lote de terreno, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen e intervienen en este instrumento, por una parte, la señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI** por los derechos que representa al señor **HUGO JAVIER RUPERTI**, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que

00098934



se adjunta como documentos habilitantes; la compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número 130063468-8, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la avenida 28, de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, parte a la cual se le denominará para efectos del presente instrumento como **“EL VENDEDOR”**; y, por otra parte, el señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 130002457-5, soltero, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliado en la ciudad de Manta, de Profesión Ingeniero; a quien en adelante y para efectos de este contrato se la denominará **“EL COMPRADOR”**.- **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- 2.1. “EL VENDEDOR”** es legítimo propietario de lotes de terreno de la ciudad de Manta, con número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto, celebrado en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el 13 de junio de 1990, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el día 10 de julio de 1990, **2.2. HISTORIA DE DOMINIO.** – El señor HUGO JAVIER RUPERTI, adquirió los bienes inmueble de lotes de terreno número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil, a través de su agente oficioso señora Rosa Norma Ruperty Gamboa; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas; **POR EL FRENTE:** con la avenida número Dos, en Veintiséis metros; **POR ATRÁS:** con los lotes números Nueve y Diez,

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

en los mismos veintiséis metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** El lote número Cuatro, en treinta metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** El lote número Uno, en los mismos treinta metros. Con una superficie total de **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780 M2).** **2.3.** Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Planeamiento Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante informe de Aprobación de Subdivisión signado con el número 0498-09715, aprueba la subdivisión de la propiedad del señor HUGO JAVIER RUPERTI, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con los lotes número Dos y Tres, Manzana número Catorce, de la Parroquia y cantón Manta; Clave Catastral 1113202000, con Escritura Publica celebrado en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el 13 de junio de 1990, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el día 10 de julio de 1990, Con una superficie total de **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780 M2),** y autoriza al señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SANBANDO,** para que celebre Escritura Pública de Compraventa del terreno de propiedad del señor HUGO JAVIER RUPERTI, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, Clave Catastral 1113220000, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y lote números nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta metros, área a desmembrar a favor de Luis García Cedeño lote número tres; **POR EL COSTADO**

00098935



IZQUIERDO: treinta metros lote número uno. Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390

M2). Tal como costa de los documentos habilitantes adjuntos.-

TERCERA: ACEPTACION.- La señora DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI, por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien **ACEPTAR** la compraventa del bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta, signado con número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil y que adquirió a su favor el señor **HUGO JAVIER RUPERTI**, por medio de su agente oficioso, tal como se menciona en la cláusula de los antecedentes.- **CUARTA: ACLARATORIA.-** La

señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI** por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cedula de ciudadanía y de la copia que se agrega, que el apellido correcto es **RUPERTI** y no **RUPERTY** como consta en la referida escritura, siendo sus nombres completos y correctos **HUGO JAVIER RUPERTI**, declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.- **QUINTA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, **“EL VENDEDOR”** legal y debidamente representado por la señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI**, en su calidad

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

de apoderada, da en venta real y perpetua enajenación a favor de “**EL COMPRADOR**”, señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SANBANDO**; el lote de terreno de su propiedad, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y lote números nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta metros, área a desmembrar a favor de Luis García Cedeño lote número tres; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta metros lote número uno.

Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2).- **SEXTA: PRECIO:** El precio pactado de mutuo acuerdo entre los contratantes para el otorgamiento de la presente compraventa es de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 34.117,02)**, valor que las partes lo estiman justo y cuyo equivalente en numerario ha sido recibido por “**EL VENDEDOR**”, a su entera satisfacción, renunciando en todo caso a todo reclamo posterior.- **SEPTIMA: TRANSFERENCIA:** “**EL VENDEDOR**”, una vez que han recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del lote de terreno antes descrito, transfieren a favor de “**EL COMPRADOR**”, el total dominio, posesión, uso y goce del lote anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa

00098936



perteneciente al inmueble.-**OCTAVA: ACEPTACIÓN: “EL COMPRADOR”**, por sus propios derechos acepta la presente compraventa y transferencia de dominio sobre el inmueble materia del presente contrato, hecha a su favor por **“EL VENDEDOR”**, legal y debidamente representados por la señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI**.- **NOVENA: SANEAMIENTO: “EL VENDEDOR”** quedan sujetos al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley, y declaran que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, documento que se agrega como habilitante.- **DECIMA: GASTOS**.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa, inclusive los de inscripción, corresponden a **“EL COMPRADOR”**.- **DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**: Los contratantes renuncian a sus Jueces naturales y a la Justicia Ordinaria, y, toda controversia entre las partes derivada de relaciones contractuales que les vinculen será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y las siguientes normas: (1) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; (2) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad; (3) Para la ejecución de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparativos o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado ni implicará renuncia al mismo;

(4) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho; (5) El procedimiento arbitral será confidencial, salvo que las partes acuerden lo contrario en cualquier momento durante su tramitación; (6) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.-

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN: Los comparecientes, quedan facultados y autorizados, para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato.-

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos el certificado del señor Registrador de la Propiedad, certificado de avalúos y catastro, certificado de solvencia emitido por Registro de la Propiedad de Manta, copias de cédula de los comparecientes y demás documentos que acreditan el pago de impuestos.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura, e instruirá al Registro de la Propiedad respectivo para que proceda con la inscripción del presente contrato, contenido en el presente instrumento.

Firmado por el Abg. Juan Pablo Romero Valencia, portador de la

00098937

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

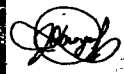
E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SABANDO BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-19



DIRECTOR GENERAL



PRIMA DEL CEDULADO



000478519



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130002457-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS SABANDO
JOSE VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1946-03-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300024575

Nombres del ciudadano: CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SABANDO BLANCA

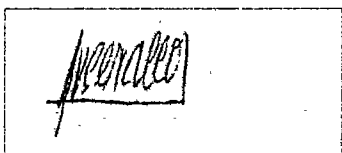
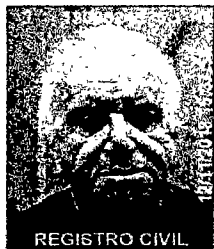
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-171-69560



184-171-69560

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E434314244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUPERTI NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-01



DIRECTOR GENERAL

Marlene mendoza

FIRMA DEL CEDULADO



000541358



00098938



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130063468-8



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA RUPERTI
DORIS MARLENE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1946-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300634688

Nombres del ciudadano: MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: RUPERTI NORMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Marlene Mendoza

N° de certificado: 187-171-69605



187-171-69605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00098939



República del Ecuador
Consulado General en
Massachusetts

Proving America to Peru

Donal Gonzales



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Libro de Escrituras Públicas

TOMO UNICO

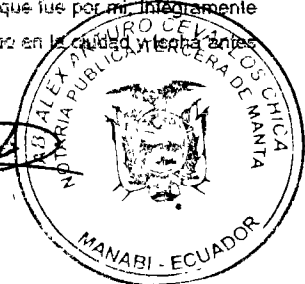
PAGINA No 494/2018

PODER ESPECIAL 494/2018

En la ciudad de BOSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y siete días del mes de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí, BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad comparece señor HUGO JAVIER RUPERTI, mayor de edad, portador de cedula de ciudadanía numero 1306962052, según consta del documento adjunto, a quien en adelante se le podrá llamar el Mandante, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en Lynn, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, capaz de ejercer derechos contraer obligaciones. El mandante HUGO JAVIER RUPERTI, libre y voluntariamente declara que por sus propios derechos, bajo juramento en forma libre y voluntariamente confiere PODER ESPECIAL a favor de la señora Doris Mariene Mendoza Ruperti, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cero seis tres cuatro seis ocho guion ocho, con domicilio en la avenida 28 y calle de la ciudad de Manabí, Provincia de Manabí, país Ecuador para que suscriba y comparezca a representarme en cualquier Notaria Pública del Ecuador a la aceptación de compraventa de las propiedades adquiridas, desmembración y realizar la venta del bien inmueble a favor de personas que pretenda adquirir el bien inmueble en este caso se lo denomina "El Comprador", de mi propiedad ubicado Los lotes de terreno numero Dos y Tres, de la Manzana numero Catorce de la Urbanización Santa Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: con la avenida numero Dos, en Veintiséis metros; POR ATRÁS: con los lotes números Nueve y Diez, en los mismos veintiséis metros. POR EL COSTADO DERECHO: El lote numero Cuatro, en treinta metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote numero Uno, en los mismos treinta metros. Con una superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780 M2). Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) el presente en la ciudad y fecha antes mencionada, de toda lo cual doy fe.

Beatriz Almeida de Stein
Cónsul General del Ecuador

Hugo Javier Ruperti
HUGO JAVIER RUPERTI,



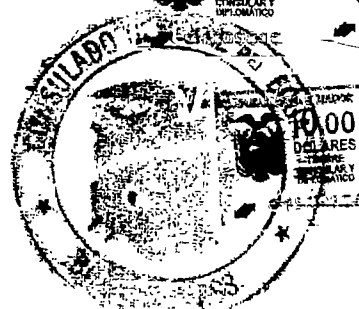
Certifico. - Que la presente es copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON. - Dado y sellado, a los veinte y siete días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.

Beatriz Almeida de Stein
Cónsul General del Ecuador

II-6-2, Valor \$20.00



II
CORRENO
DE TODOS





COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

00098940



375 105

[illegible]

EDUCATION

~~CONFIDENTIAL~~

Z 2805319



Fortovlejo,

Enrique Zambrano Guillen
JEFE PROVINCIAL
REGISTRO CIVIL - TARIJA



100

100

100

100

00098941

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124553



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

RUPERTI HUGO JAVIER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, martes 06 noviembre 2018 de 20 _____

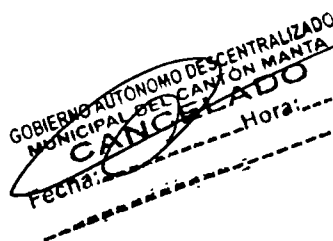


VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

Porcentaje

1-11-32-20-000 URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 2 100,00%



1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

00098942

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095274



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

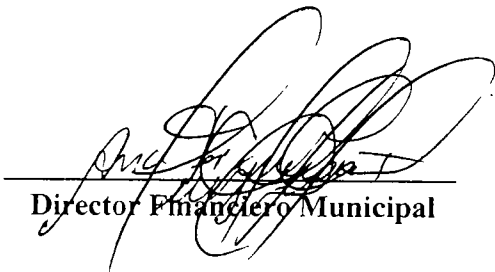
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenecente a RUPERTY HUGO JAVIER
ubicada en URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 3
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$34117.02 TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES 02/100.

~~CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA~~
TRANFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



08 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal



1000

1000

1000

1000

1000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00098943

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00156547

Nº ELECTRÓNICO : 62616

Fecha: Martes, 06 de Noviembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-32-20-000

Ubicado en: URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 390 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306962059	RUPERTY HUGO JAVIER--

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 34,117.02

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 34,117.02

SON: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES CON DOS CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V7670MXBFC8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electronicos o leyendo el código QR



Impreso por Solorzano Mendoza Mayra Shesfanie, 2018-11-06 09:45:48.

100

100

100

100



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Emergencia Teléfono:

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000118250

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: RUPERTI HUGO JAVIER

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: AVE 2 MZ-14 LT. 2

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

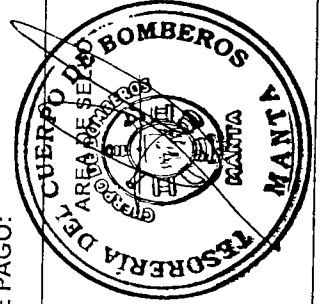
595934

CAJA:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

06/11/2018 09:08:28

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 04 de febrero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



00098944

ORIGINAL CLIENTE

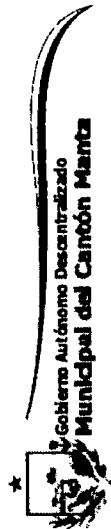
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

1000000

00098945

No. 39915

COMPROBANTE DE PAGO



08/11/2018 09:29:10

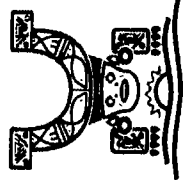
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON EL DESCUENTO DEL 50% POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-11-32-03-000	390,00	34117,02	385140	39915
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1306962059	RUPERTY HUGO JAVIER -	URBANIZACIÓN MANTA 2000 MZ 14 LOTE 3	Impuesto principal	170,59		
			Junta de Beneficiencia de Guayaquil	102,35		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	272,94		
1300024575	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE NA	NA	VALOR PAGADO	272,94		
			SALDO	0,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

EMISION: 08/11/2018 09:29:03 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO Hora



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1064269105
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00098946



Ficha Registral-Bien Inmueble

1872



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024262, certifico hasta el día de hoy 15/10/18 15:43:40, la Ficha Registral Número 1872.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 08 de mayo de 2008

Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: SITIO BARBASQUILLO

LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes de terrenos números Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Con la avenida número Dos, en Veintiseis metros; POR ATRAS: con los lotes números Nueve y Diez, en los mismos veintiseis metros. POR EL COSTADO DERECHO. El lote número Cuatro, en treinta metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote número Uno, en los mismos treinta metros. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780Mts. 2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago/1979	1,189	1,193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	905	10/jul/1990	3,072	3,076

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 742

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1496

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de los terrenos de...

Certificación impresa por :kleire_salto1

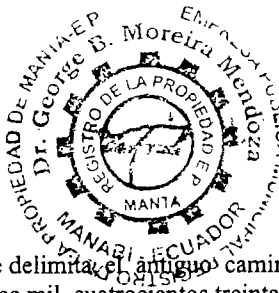
Ficha Registral:1872

lunes, 15 de octubre de 2018

Pag 1 de 3

Fecha: 15 OCT 2018

HORA:



Reyes que delimita el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitres metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul/1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep/1968	178	178

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 10 de julio de 1990 Número de Inscripción: 905 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1526 Folio Inicial: 3,072
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final: 3,076
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de junio de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Hugo Javier Ruperty, (Soltero), esta representado por su Agente Oficioso la Sra. Rosa Norma Ruperty Gamboa. los lotes de terrenos números Dos y Tres de la Manzana número Catorce, de la Urbanización Manta Dos Mil. Estos dos lotes de terrenos se encuentran unidos entre si, formando un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001540	RUPERTY HUGO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1,189	1,193

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00098947



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:43:40 del lunes, 15 de octubre de 2018

A petición de: BAQUE LOOR TELMO TOMMY

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



00098948

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0067552

No. 0498-09715-A

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **JOSE VECENTE CEVALLOS SABANDO**, para que celebre escritura sobre una parte de terreno, propiedad del Sr. Hugo Javier Ruperty, ubicado en la urbanización Manta 2000, signado con los lotes Dos y Tres de la manzana número 14, Avenida dos de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote # 2 Manzana 14.

Frente: 13,00m. Avenida dos.

Atrás: 13,00m. Lote # 9.

Costado Derecho: 30,00m. Area a desmembrar a favor de Luis García

Cedeño Lote # 3.

Costado izquierdo: 30,00m. Lote # 1.

Área total: 390,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 25 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ricardo del valle



17. 000000

18. 000000

19. 000000

20. 000000

21. 000000

00098949

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 0498-09715

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. Hugo Javier Ruperty, ubicado en la urbanización Manta 2000 Avenida dos, signado con los lotes No. Dos y Tres de la manzana número 14, de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral # 1113202000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa autorizada en la Notaria Segunda de Manta el 13 de Junio de 1990 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 10 de Julio de 1990.

Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 26,00m. Avenida número dos.

Por atrás: 26,00m. Lindera con los lotes 9 y 10.

Costado derecho: 30,00m. Lindera con el lote 4.

Costado izquierdo: 30,00m. Lindera con el lote 1.

Area total: 780,00m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: **NINGUNA.**

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO: **390,00m².**

Lote # 2.

Frente: 13,00m. Avenida dos.

Atrás: 13,00m. Lote # 9.

Costado Derecho: 30,00m. Area a desmembrar a favor de Luis García Cedeño Lote # 3.

Costado izquierdo: 30,00m. Lote # 1.

Área total: 390,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LUIS ENRIQUE GARCIA CEDEÑO:

Lote # 3.

Frente: 13,00m. Avenida dos.

Atrás: 13,00m. Lote # 10.

Costado Derecho: 30,00m. Lote # 4.

Costado izquierdo: 30,00m. Area a desmembrar a favor de Jose Cevallos Sabando lote # 2.

Área total: 390,00m².

AREA SOBRANTE:

NINGUNA.

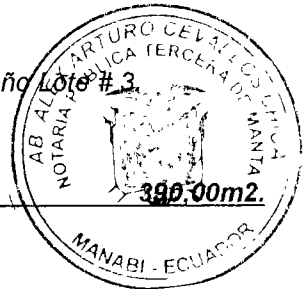
NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 25 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ricardo del valle



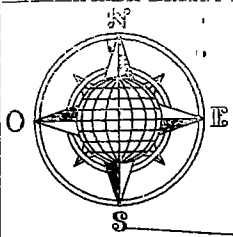
10. 10. 10. 10. 10.

10. 10. 10. 10. 10.

10. 10. 10. 10. 10.

10. 10. 10. 10. 10.

00098950



LOTE N°04

30

P2

LOTE N°10

26

LOTE N°09

13

13

P3

LOTE N° 03 AREA A DESMEMBRAR
A FAVOR DEL SR. LUIS ENRIQUE
GARCIA CEDEÑO.
AREA TOTAL: 390.00M2

30

LOTE N°02 AREA A DESMEMBRAR
A FAVOR DEL SR. JOSE VICENTE
CEVALLOS S. BANDO.
AREA TOTAL: 390.00M2

30

LOTE N°01

P1

13

13

P4

26

AVENIDA 2

DETALLE

LOTE N° 02-03 AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DE LA SR. RUPERTY Y HUGO JAVIER.	780.00 m2
LOTE N° 02 AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO.	390.00 m2
LOTE N°03 AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. LUIS ENRIQUE GARCIA CEDEÑO.	390.00 m2

CUADRO DE COORDENADAS

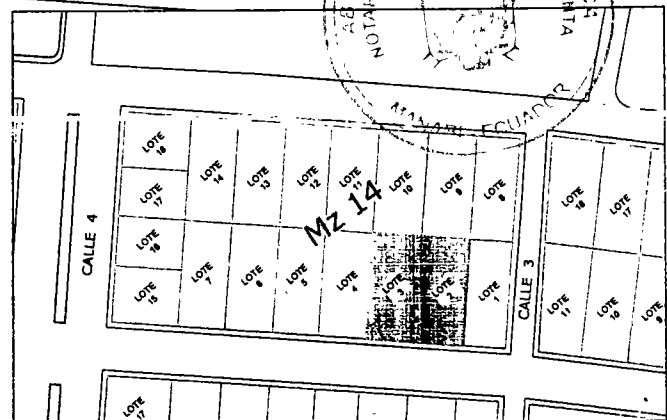
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	527968.57	9894465.00
2	527970.72	9894494.92
3	527996.65	9894493.06
4	527994.51	9894463.14

Datum : SAPD 56

Zona : 17 Sur

Especificaciones tecnicas:

Formato de posicion: UTM



UBICACION

"LOTE DE TERRENO N° 02-03 DE LA MANZANA CATORCE UBICADO EN LA URBANIZACION
MANTA DOS MIL DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA"

PROPIEDAD :

SR. RUPERTY, HUGO JAVIER

CONTIENE :

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DE SUBDIVISION DE TERRENO

PROPIETARIO :

SR. RUPERTY HUGO JAVIER.

PROYECTO :

ANGEL HIDALGO LOPEZ
REG. PROF. M-815

ESCALA

1 — 300

CLAVE CATASTRAL :

1-11-32-02-000

LAMINA

01 / 01

ESCALA :

INDICADAS

FECHA

OCTUBRE - 2018

FORMATO

A4

DIBUJO

ORIGINA TECNICA



[Illegible]

[Illegible]



00098951

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el Señor: **HUGO JAVIER RUPERTI**, con cédula de ciudadanía #1306962059, propietario de un terreno ubicado en la Avenida 2, manzana 14, lote 2 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alícuotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos Certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 6 de Noviembre del 2018

POR LA DIRECTIVA



Eco. Bertha Cedeño Ávila

PRESIDENTA

Sra. Nancy Reyes de Palacios

TESORERA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA

10

10

10

10

10

10



Manabí



DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

00098952

Of. # 036-DDPC-LARP-18

Manta, 29 de marzo del 2018

Economista

Bertha Cedeño A.

PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL DE LA URBANIZACION "MANTA 2000"
Ciudad. -

En respuesta a oficio S/N, ingresada a este Dirección el 29 de enero del presente año;
En que se nos da a conocer la elección de la Nueva Directiva de la Urbanización
"Manta 2000" de la Parroquia Manta con Acuerdo Municipal N.º 026, realizada con
fecha 20 de marzo del 2018; a cuyo respecto se informa:

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de este
departamento, para la inscripción de la nueva directiva por el periodo 2018-2020,
conforme al régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal.

PRESIDENTA
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
PROSECRETARIA
TESORERA

ECO. BERTHA CEDEÑO A.
AB. HECTOR ORDOÑEZ
SRA. NARCISA REYES
SRA. AMELIA RUPERTY
SRA. NANCY REYES

VOCALES PRINCIPALES

ARQ. JAVIER LOOR
CPTAN. DAVID TAPIA
SR. PEDRO QUIROZ

VOCALES SUPLENTE

ARQ. LEONARDO MIRANDA
SR. LUIGI BENINCASA
SR. GUILLERMO CEVALLOS

COORDINADOR GENERAL

SR. FREDDY VÁSQUEZ

**COORDINADOR DEFENSA
CIVIL**

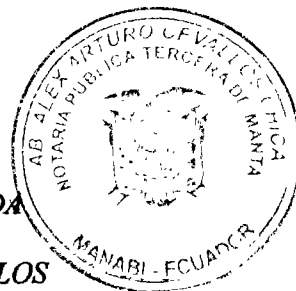
ING. MARIO BÁEZ

ASESOR JURIDICO

AB. JORGE NELSON GUANOLUISA

XX
XX

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los
peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades
competentes; y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro
de la directiva en referencia, esta quedará suspendida hasta que se emita la resolución
respectiva, previa a una investigación exhaustiva.





Miguel

DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

00098953

Atentamente;



[Firma]
Ing. Luisa Reyes Ponce

DIRECTORA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

Dios, Patria y Libertad

CARLOS P.



100

100

100

100

00098954



COMITÉ BARRIAL ORGANIZACIÓN
MANTA 2000



ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL “URBANIZACIÓN MANTA 2000”

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

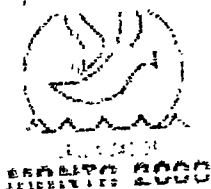
1000000

1000000

1000000

1000000

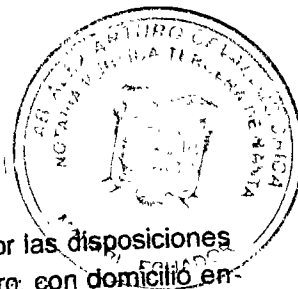
1000000



00098955

ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"

CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN Y NATURALEZA.



Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS

COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC 1391805055001



11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieren por escrito y fueren aceptados por el Directorio. Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- Participar en los eventos que la entidad promueva.
- Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- Por renuncia voluntaria.
- Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. **ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

00098957

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriera el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- c) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- d) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- e) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

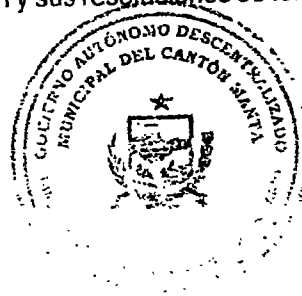
Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico



Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán

3



100

100

100

100

Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero,
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada período.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado,
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

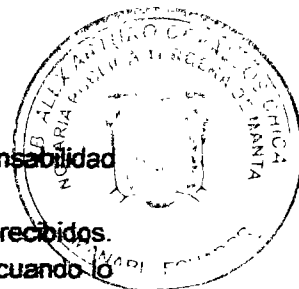
- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.





Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art.34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

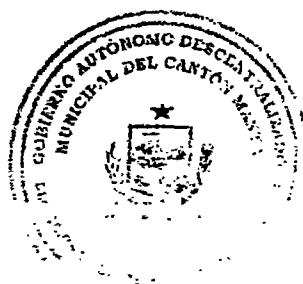
DE LAS COMISIONES

Art. 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.



2000

1000

1000

1000

CAPITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

00098961

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculcado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO
DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.

1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1.

DISPOSICIONES GENERALES.**00098962**

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

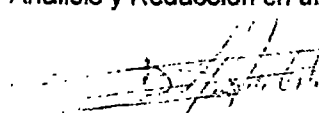
Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un período de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

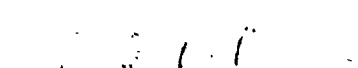
Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

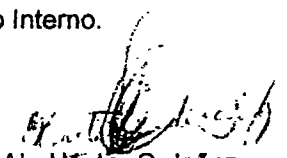
Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

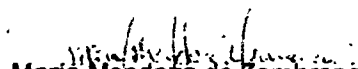

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

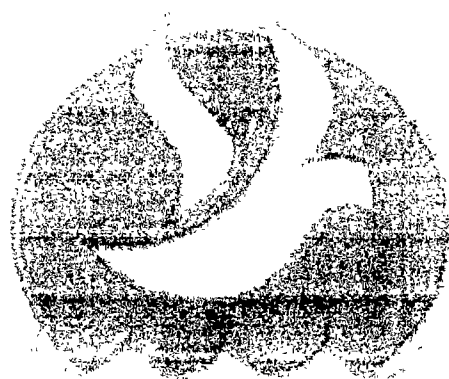
Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA



00098963



URBANIZACION
MANTA 2000

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ BARRIAL “URBANIZACIÓN MANTA 2000”



COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC: 1391805055001

1911

1911

1911

REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

00098964

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.

Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcuotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcuota fijada por la Asamblea.



11

11

11

MANTA 2000

- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

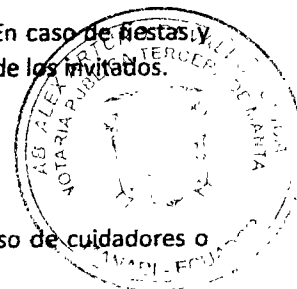
- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,



1947

1948

colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

RT. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren al menos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcúotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcúotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.

RECORDED
INDEXED

100-100000

ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.**T. 23.- De la Directiva:** La Directiva constituye la segunda Autoridad O y ejercerá sus funciones en coordinación cta con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.**ART. 24.- De su Conformación:** La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.**ART. 25.- Requisitos:** Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alícuotas.

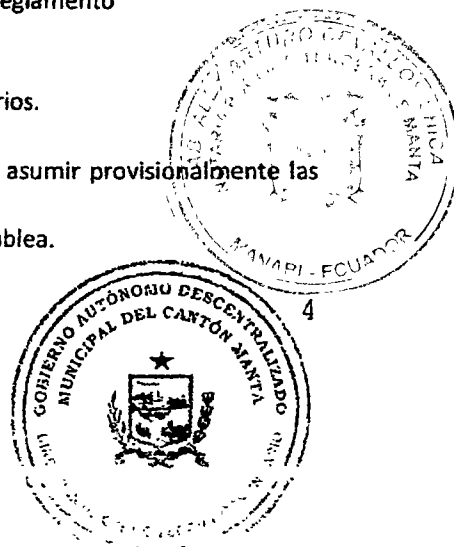
En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
 -) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) **Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.**
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

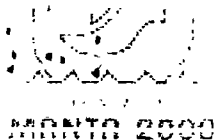
ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



00098968

ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- Cobrar las alcúotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
- Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directa para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.



- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

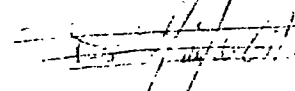
ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

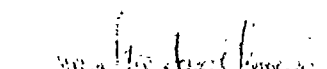
ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alícuotas desde ese año.

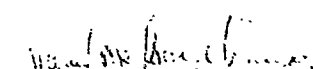

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

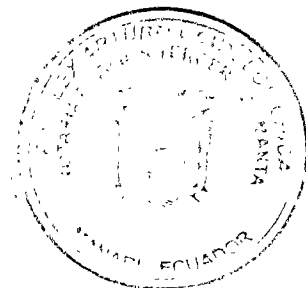

Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO

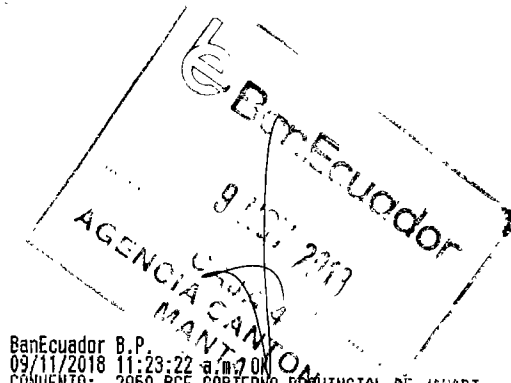

María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA



ESPACIO
EN BLANCC

ESPACIO

00098970



BanEcuador B.P.
09/11/2018 11:23:22 a.m.
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 859150297
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: xvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3ERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

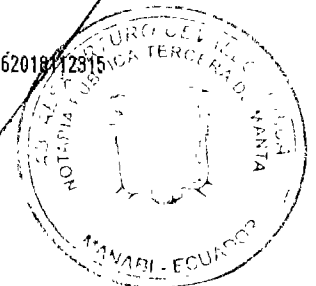
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-515-00000456
Fecha: 09/11/2018 11:24:02 a.m.

No. Autorizaci3n:
0911201801176818352000120565150000004562018112315

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60



*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00098971

Matrícula 13-2002-63 F.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. -

Marlene Mendoza



f) Sra. DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI
c.c. 130063468-8

Jose Vicente Cevallos Sabando



f) Sr. JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO
c.c. 130002457-5

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

**NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA**



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



1000000000

1000000000

1000000000

00098972

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3690

Número de Repertorio: 7568

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3690 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300024575	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE	COMPRADOR
1306962059	RUPERTI HUGO JAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1113220000	68739	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	1113202000	1872	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

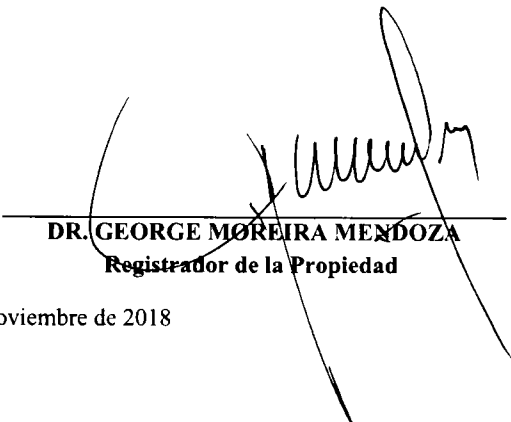
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Fecha : 15-nov./2018

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 15 de noviembre de 2018